CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL RELATIVO A PRODUCTOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL (4650/OC-PR) ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC) Y AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de Mayo del año 2022; por una parte, el **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, en adelante **MITIC**, con domicilio en las calles Gral. Santos 1170 c/ Concordia, Complejo Santos E2, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia el Señor Ministro, Don FERNANDO SAGUIER CABALLERO BERNARDES, designado por Decreto Nº 5330 del 25 de mayo del 2021, y por el otro, la **Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior**, en adelante **(ANEAES)**, con domicilio William Richardson Nº 546 entre Incas y Azteca de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Presidente, Doña Dina Matiauda Sarubbi, denominados en conjunto las Partes, convienen en suscribir el presente Convenio Marco, conforme los antecedentes y cláusulas que siguen:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El **MITIC** es una entidad técnica del Poder Ejecutivo, instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada para la formulación de políticas e implementación de planes y proyectos en el ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el sector público, y de comunicación del Poder Ejecutivo tanto en su aspecto social como educativo para la inclusión, apropiación e innovación en la creación, uso e implementación de las tecnologías.

La **ANEAES** es la institución responsable de evaluar y acreditar la calidad de la educación superior del Paraguay para su mejora continua, se constituye en una institución de referencia a nivel nacional e internacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior, reconocida por su integridad, solvencia técnica e innovación permanente.

Para el aprovechamiento de las oportunidades provenientes del desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías, Paraguay ha formulado un Plan Director que define las acciones que se deberían implementar de manera integral para incrementar el uso de las TICS y con ello mejorar la calidad de vida de las personas y la competitividad de las empresas.

El Programa de "Apoyo a la Agenda Digital" 4650/OC-PR es una operación oficial de endeudamiento externo acordada entre la República de Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, a través de la suscripción del Contrato de Préstamo N° 4650/OC-PR, del 06 de diciembre de 2018. La operación de endeudamiento externo fue aprobada en Paraguay el 06 de mayo de 2019 mediante Ley Nº 6298, publicado en la Gaceta Oficial N° 86 del 07 de mayo de 2019. A nivel del Banco Interamericano de Desarrollo – BID, la operación fue aprobada en su Directorio mediante Resolución DE-82/18 del 01 de noviembre de 2018.

El **MITIC** es la institución del Poder Ejecutivo con rango ministerial, encargada de coordinar la implementación de la Agenda Digital, formular las políticas de TIC y promover el acceso y uso de las mismas en el sector público y en la sociedad.

Las Partes, conforme a lo señalado, reconocen que la coordinación de esfuerzos es indispensable para la implementación exitosa de actividades de interés común, por lo cual resuelven suscribir el presente instrumento de acuerdo de voluntades, detallando los compromisos específicos y los

sistemas de apoyo mutuo que serán establecidos, para llevar adelante las tareas que los involucran a ambos.

Con dicha intención, las Partes expresan contar con las debidas facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, conforme a las normas que las rigen.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las condiciones generales conforme a las cuales las Partes reglarán sus derechos y obligaciones y se brindarán mutuo apoyo en el diseño, desarrollo e implementación de producto/s previstos en el **Programa de Apoyo a la Agenda Digital (PR-L1153)**, de los cuales se beneficiaría **la ANEAES**, así como los ciudadanos a quienes el/la mismo /a presta servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.1. En general, las Partes se comprometen a:

a. Definir conjuntamente el alcance del proyecto y el/los producto/s específico/s esperado/s del presente Convenio.

b. Coordinar tareas y esfuerzos, cuando ello sea pertinente para un mejor desarrollo de las actividades que serán realizadas en el marco del presente Convenio Marco y que formarán parte del Convenio Específico.

c. Disponibilizar los recursos necesarios, incluyendo personal, para el desarrollo del/los Proyecto/s y las actividades conducentes al logro del objetivo del presente Convenio y que formarán parte del Convenio Específico.

d. Tomar las medidas para facilitar el intercambio de servicios técnicos y administrativos destinados al cumplimiento de los fines que consensuen ambas partes.

e. Mantener una fluida conversación técnica en todo momento e informarse mutuamente de las acciones que se realizarán en el marco del presente Convenio.

2.2. Corresponderá al **MITIC**:

a. Evaluar las documentaciones específicas presentadas por el M.D.S. para determinar su elegibilidad para ser beneficiario de los productos previstos en el marco del **Programa de Apoyo a la Agenda Digital (PR-L1153)**, así como la factibilidad técnica de los proyectos.

b. Otros que se determinen en los Convenios Específicos que suscriban las partes en el marco del presente Convenio.

2.3. Corresponderá a la **ANEAES**:

a. Trabajar con el **MITIC** en la elaboración del proyecto, así como en la definición de los aspectos relevantes de las necesidades de la institución beneficiaria para la suscripción del posterior Convenio Específico.

b. Designar a un personal del área TIC de la Institución que se desempeñará como punto focal técnico y trabajará, conjuntamente con el área misional pertinente del MITIC, en la definición de ciertos aspectos relevantes del proyecto.

La designación y datos de contacto del punto focal técnico (nombre, correo electrónico y teléfono) deberán ser comunicados al **MITIC**, por nota, dentro de **un plazo de diez días** computados a partir de la firma del presente Convenio Marco.

APROBADO D.G.A.J.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior